



**SELLO CUARTO VIENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.**

temple por cierto Sabran tenido Beneficio en el modo
de hacer sus cosas y por lo que toca a como pander
cuando a quien con. tampoco lo duda por que en ellos
por la mayor parte es su ordin. alimento y por
el trigo que es el fruto que tiene mayor estimar. y
siendo este negocio de tanta consecuencia y uno de los
de la mayor entidad que en ningunos tiempos sea
practicado en esta ciudad. nicon lo referido ver. Suplica
al d. foragido que no obre con todas las Varones que
deja expuestas para que en mayor conu. y. Surta
Reflexion de Venues era caro mandarse traiga a
este ayuntamiento todos los Regatim. de los donos
que al quedando el año de once asta ay se hubieren
exentado por esta ciudad para que conu. de todos
seando Generalm. con las penas y multas queriendo
quiere seruido y impon. Concurran todos los auxilios
devidores que estan en Exericio y dentro de un
al referido Repartim. y Sabiendo con la moderia
que debe regirse a unida las vier quedando le con
benjan para que conforme con este rubro y de lo con
brario aple para el Real y como con. de car. de
dado de andro puda y deua boluendo a supli
car a unida munde. se de portar. este rubro de
demar que conformen este ayuntam. acuerdo que
por esta ciudad se hiciere y fues que d. foragido
se labovare

El Con. de la Fabrega dize que Sallendo e errand
para Repartir el numero de quarenta mill Reales
para la Laga de los Vanulos que por M. manda
repaguen a los oficiales de la Guarnicion de sup. Laga

